



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 30.11.2005
COM(2005) 609 final

2005/0247 (COD)

Aplicar el programa comunitario de Lisboa

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a un entorno sin soporte papel en las aduanas y el comercio

(presentada por la Comisión)

{SEC(2005) 1543}

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

Motivación y objetivos de la propuesta

La Decisión por la que se impulsa la aduana electrónica es un instrumento cuya finalidad es implantar sistemas aduaneros automatizados, interoperativos y accesibles, válidos tanto para el código aduanero vigente como para el futuro código actualizado, y coordinar los procesos y los servicios. Se persigue que las autoridades de fronteras distintas de las aduanas se comprometan en la medida necesaria para poder instaurar una «ventanilla única» y un «punto de acceso único». El propósito fundamental es determinar qué acciones es preciso emprender y qué plazos deben cumplir todos los interesados con el fin de que, cuando entre el vigor el código aduanero actualizado, se disponga ya de un sistema aduanero y de comercio sencillo y sin soporte papel.

Todos los interesados deberán implantar y gestionar sistemas aduaneros electrónicos seguros, interoperativos y accesibles que mejoren y simplifiquen los procesos aduaneros y la logística de la cadena de suministros, lo que permitirá hacer más eficiente el despacho de aduana, reducir los trámites administrativos, facilitar el comercio, aumentar la fiabilidad de las mercancías y la seguridad del comercio internacional, así como la protección del medio ambiente y del consumidor, gracias a controles aduaneros más selectivos basados en sistemas electrónicos de gestión de riesgos.

Contexto general

Los Estados miembros se han comprometido a actuar en el marco de la iniciativa *e-Europa* y, en particular, de la iniciativa *e-Administración* [Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre «El papel de la administración electrónica en el futuro de Europa», de 26.9.2003, COM(2003) 567]. La Resolución del Consejo de 5 de diciembre de 2003 (DO C 305, 16.12.2003, p. 1), que respalda la Comunicación de la Comisión sobre un entorno simplificado y sin soporte de papel para el comercio y las aduanas [COM(2003) 452 de 24.7.2003], invita a la Comisión a que «elabore, en estrecha cooperación con los Estados miembros, un plan estratégico plurianual, destinado a crear un entorno electrónico europeo coherente con los proyectos operativos y legislativos y las evoluciones programadas o en curso en el ámbito aduanero y de la fiscalización indirecta». En consecuencia, los servicios de la Comisión se han fijado un propósito y elaborado un plan cuya finalidad es trazar una lista de actuaciones y un calendario, en relación con lo que se conoce como «iniciativa de aduana electrónica», que deben acordar y respetar todos los interesados.

Los Estados miembros ya han efectuado inversiones significativas para el desarrollo de sistemas aduaneros automatizados. Sin embargo, las diferencias actuales entre los sistemas existentes y las normas y datos utilizados pesan más que las ventajas obtenidas de la armonización efectuada hasta la fecha, en especial por la falta de interoperatividad de los sistemas. Es esencial que los sistemas aduaneros puedan intercambiar información electrónica y dispongan de una serie de interfaces con los operadores comerciales, mediante el uso de una tecnología extendida.

No existen todavía aplicaciones de TI de alcance comunitario para el despacho de aduana, si se exceptúa el nuevo sistema de tránsito informatizado (NSTI), que ha demostrado satisfactoriamente la viabilidad de tales sistemas y abre la posibilidad de disponer de aplicaciones similares en otros regímenes aduaneros. Para ello, sería necesario establecer un marco de convergencia y, en su caso, normas y estructuras comunes.

Desde la aprobación del Reglamento (CE) nº 648/2005 por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2913/92 (código aduanero comunitario), las mercancías deben declararse antes de su salida del territorio aduanero de la Comunidad o de su entrada en el mismo. Esta información estará sujeta a gestión de riesgos, en particular en materia de seguridad, y se intercambiará electrónicamente entre las aduanas internas y las fronterizas competentes. Las disposiciones de aplicación de este Reglamento están siendo debatidas actualmente en el Comité del código aduanero y con los operadores económicos.

La aplicación coordinada del plan estratégico plurianual exige que los Estados miembros acepten cubrir determinadas etapas en plazos vinculantes. La Comisión y los Estados miembros han de comprometerse en la realización de acciones que exigirán recursos humanos y económicos, e ir cubriendo una serie de etapas con la finalidad de implantar simultáneamente, y de común acuerdo, sistemas aduaneros electrónicos basados en la legislación vigente, con las modificaciones antes mencionadas, que puedan adaptarse fácilmente a los principios del código aduanero actualizado.

Sin la presente Decisión, sería imposible garantizar la implantación simultánea en todos los Estados miembros. Si no se actúa de forma coordinada de antemano, puede que, a posteriori, la Comunidad deba intervenir para garantizar el cumplimiento de la legislación comunitaria, por ejemplo, el Reglamento (CE) nº 648/2005. Además, si los Estados miembros no se comprometieran a aportar los recursos necesarios, difícilmente podrían estar implantados los nuevos sistemas aduaneros cuando entre en vigor el código aduanero actualizado. En consecuencia, seguirían coexistiendo procedimientos electrónicos y en soporte papel (al menos cuando el procedimiento involucre a más de un Estado miembro), lo que originaría costes innecesarios tanto a las aduanas como a los operadores y, probablemente, afectaría a la competitividad de las empresas que operan en la Comunidad. Asimismo, aumentaría el riesgo de fraude, peligraría la protección y seguridad de las fronteras externas y se debilitaría el papel de las aduanas, principal órgano de supervisión y protección fronteriza por lo que atañe a la circulación internacional de mercancías.

Disposiciones vigentes en el ámbito de la propuesta

Son aplicables en este ámbito el Reglamento (CEE) nº 2913/92, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código aduanero comunitario, y el Reglamento (CEE) nº 2454/93, de 2 de julio de 1993, por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2913/92 del Consejo. Estos Reglamentos contienen la legislación aduanera comunitaria (normas y procedimientos aduaneros), que constituye el fundamento jurídico de la iniciativa de aduana electrónica y de la presente propuesta. Ambos Reglamentos han sido modificados en diversas ocasiones. La última modificación, el Reglamento (CE) 648/2005, reviste particular interés en lo que atañe a la aduana electrónica, pues contempla la presentación de declaraciones sumarias electrónicas y el intercambio electrónico de datos entre las autoridades aduaneras.

La Decisión nº 253/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2003, por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad (Aduana

2007) establece la financiación de los componentes comunitarios de los proyectos de TI previstos en la Decisión propuesta. El programa sucesor (Aduana 2013) será objeto de una nueva decisión. La Comisión presentará la propuesta en su debido momento.

Coherencia con otras políticas y objetivos de la Unión

La propuesta es coherente con las conclusiones del Consejo Europeo de 2005 «Reactivar la estrategia de Lisboa: Una asociación para el crecimiento y el empleo» (Comunicación de la Comisión «Acciones comunes para el crecimiento y el empleo», [COM(2005) 330] y las iniciativas de la Comisión e-Europa y e-Administración [COM(2002) 263 y COM(2003) 567].

2. CONSULTA DE LAS PARTES INTERESADAS Y EVALUACIÓN DE IMPACTO

Consulta de las partes interesadas

Métodos y principales sectores de consulta, perfil general de los consultados

La iniciativa de aduana electrónica y el código aduanero actualizado han sido objeto de consultas con los interesados en los seminarios celebrados en Toledo (2003), Vuokatti (2003), Budapest (2005), Wrocław (2005), Vilna (2005) y Helsinki (2005). Asimismo, han sido debatidos periódicamente en el Comité del código aduanero, el Grupo de política aduanera, el Grupo Aduana 2007 (informatización de la aduana) y el Grupo de contacto con los operadores.

Resumen de las respuestas y forma en que se han tenido en cuenta

En su mayoría, los operadores han reaccionado favorablemente a la actualización del código aduanero y la instauración de sistemas de despacho aduanero paneuropeos accesibles e interoperativos, así como a la idea de una ventanilla única y un punto de acceso único. Por otra parte, consideran que la mera informatización de los actuales procedimientos no basta, aun cuando los sistemas de los Estados miembros se hagan interoperativos. Así, han declarado claramente preferir que el progreso en materia de TI vaya acompañado de una simplificación de la legislación aduanera. La mayor parte de las autoridades aduaneras son de la misma opinión. Los resultados pormenorizados de las consultas sobre el código aduanero actualizado y la aduana electrónica, así como información sobre en qué medida se han tenido en cuenta, pueden consultarse en la siguiente dirección de Internet:

http://europa.eu.int/comm/taxation_customs/common/consultations/customs/index_en.htm.
Véanse también los anexos de la evaluación de impacto adjunta.

Obtención y utilización de asesoramiento

No fue necesario ningún asesoramiento externo.

Evaluación de impacto

Introducir únicamente los cambios necesarios en virtud de la modificación en materia de seguridad introducida en el código aduanero (declaraciones electrónicas previas a la entrada y a la salida, gestión automatizada del riesgo) supondría un cierto avance hacia la aduana electrónica, pero no bastaría para hacer frente al creciente aumento del volumen de

mercancías que atraviesan las fronteras de la UE. La complejidad de la moderna cadena de suministros, el número de partes involucradas y el constante aumento de las entregas «justo a tiempo» hacen preciso que tanto los proveedores, como los compradores, los transportistas y las autoridades aduaneras y otras autoridades fronterizas puedan tener fácil acceso a la información sobre las transacciones comerciales internacionales. El aumento del uso de las tecnologías de la información y la comunicación a lo largo de la cadena de suministros ha creado una situación nueva que exige una adecuada respuesta de las aduanas. Los operadores desean que los costes aduaneros de las transacciones sean bajos y que las mercancías sean despachadas de aduana rápidamente.

La propuesta de Decisión permitirá la implantación simultánea de sistemas aduaneros interoperativos, gracias a los cuales las Administraciones aduaneras podrán intercambiar información con otras Administraciones aduaneras de toda la Comunidad, así como con otras autoridades que intervienen en los movimientos de entrada y salida de mercancías en la Comunidad. Se alentará a los proveedores de servicios y las Administraciones a que creen puntos de acceso únicos, en los que los operadores puedan presentar las declaraciones a las autoridades aduaneras competentes a través de las interfaces de que ya disponen. La información estará más fácilmente disponible, a través de portales comunes de información aduanera. Los Estados miembros se comprometerán a implantar sistemas aduaneros interoperativos, ventanillas únicas y puntos de acceso únicos. Los operadores se beneficiarán del menor coste de las transacciones, una mayor participación en el comercio internacional y más competitividad; las autoridades aduaneras y otras autoridades se beneficiarán de una mayor eficiencia en los controles y mejor distribución de los recursos. Sin embargo, si no se procediera a una revisión completa de las normas y los procedimientos aduaneros, tal y como señala la propuesta de código aduanero actualizado, coexistirían las declaraciones en soporte papel y las electrónicas, y los procedimientos aduaneros seguirían siendo complejos, lo que reduciría la eficiencia del sistema.

Un sistema aduanero centralizado, en lugar de sistemas aduaneros interoperativos, serviría también para lograr los objetivos más arriba indicados. Sin embargo, un sistema aduanero centralizado exigiría cambios sustanciales en el funcionamiento, a saber, la gestión centralizada de la Unión Aduanera. Por ello, su implantación exigiría más años y, por tanto, los beneficios para los operadores se materializarían mucho más tarde. Por otra parte, el traslado de la responsabilidad operativa de los Estados miembros a la Comisión iría contra los principios de subsidiariedad y proporcionalidad.

Los resultados de esta evaluación de impacto coinciden con la opinión expresada por la mayoría de los operadores y las Administraciones, esto es, que deben implantarse cuanto antes sistemas aduaneros electrónicos paneuropeos.

La Comisión ha realizado una evaluación de impacto, con arreglo al programa de trabajo. Se adjunta el informe sobre una evaluación de impacto global de la propuesta de código aduanero actualizado (*«A combined impact assessment of the proposal for a modernized Customs Code»*). La opción 2 de esa evaluación describe las repercusiones de la Decisión sobre una aduana electrónica si no se adoptan otras medidas. La opción 3 aúna la Decisión sobre una aduana electrónica y el código aduanero actualizado.

3. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

Resumen de la acción propuesta

La presente propuesta contiene medidas y plazos para la implantación de sistemas aduaneros electrónicos accesibles e interoperativos, define las responsabilidades de los Estados miembros y la Comunidad, y establece un marco de gestión. Los Estados miembros deben comprometerse por lo que respecta a los objetivos y las medidas establecidas en la Decisión y, en particular, de cara a la implantación de una ventanilla única y un punto de acceso único para todas las autoridades y órganos involucrados en el control de la importación y exportación de mercancías.

Fundamento jurídico

Artículos 95 y 135 del Tratado CE.

Principio de subsidiariedad

Se aplica el principio de subsidiariedad, puesto que el ámbito de la propuesta no es competencia exclusiva de la Comunidad.

Los objetivos de la propuesta no pueden lograrlos suficientemente los Estados miembros por sí solos, por las razones que a continuación se exponen. La política de comercio exterior y la Unión Aduanera exigen un enfoque común de la importación y exportación de mercancías. La propuesta prevé la implantación simultánea, a escala paneuropea, de sistemas aduaneros electrónicos interoperativos y accesibles para los operadores de toda la UE. El coste de mantener un sistema diversificado y poco ágil, que ya no se adecua a las circunstancias económicas y tecnológicas, es mucho más elevado que el coste de transición a un sistema más sencillo, más transparente y mejor gestionado. Contrariamente a la opción que contempla un sistema centralizado, no será necesario trasladar responsabilidades de los Estados miembros a la Comisión.

La introducción de sistemas de despacho de aduana interoperativos en toda la UE no pueden efectuarla los Estados miembros por sí solos.

Los objetivos de la propuesta podrán alcanzarse mejor con la intervención comunitaria, por las razones que a continuación se exponen.

Sin la Decisión propuesta, no es posible garantizar la armonización y la implantación simultánea de sistemas aduaneros electrónicos paneuropeos; existirá, por tanto, el riesgo de enfrentarse a procesos electrónicos y portales de información divergentes, lo que originará costes innecesarios a las empresas y a las Administraciones de aduanas, y reducirá la eficiencia de los controles aduaneros.

Sin la participación de la UE, es imposible lograr un grado homogéneo de implantación de sistemas aduaneros automatizados interoperativos.

La adopción de medidas nacionales no puede garantizar la necesaria coordinación entre todos los Estados miembros para conseguir la implantación simultánea de sistemas aduaneros

automatizados e interoperativos, y normas comunes para los portales de información aduanera y las ventanillas únicas.

Por tanto, la propuesta cumple el principio de subsidiariedad.

Principio de proporcionalidad

La propuesta cumple el principio de proporcionalidad, por lo siguiente:

La propuesta de Decisión limita la actuación comunitaria a la provisión de los componentes necesarios para crear sistemas aduaneros interoperativos, y el establecimiento de normas comunes para los portales de información aduanera y las ventanillas únicas (art. 4.3). Dentro de ese marco, los Estados miembros desarrollarán sus propios componentes nacionales y crearán sus propios portales de información aduanera y ventanillas únicas.

La Decisión no sólo reduce los compromisos financieros a lo estrictamente necesario para disponer de sistemas aduaneros interoperativos y normas comunes para los portales de información aduanera y las ventanillas únicas, sino que, además, obliga a los Estados miembros a reducir sus costes al mínimo, cooperando en el mayor grado posible (arts. 2.2 y 10.5).

Instrumentos elegidos

Instrumentos propuestos: otros

Otros instrumentos no serían adecuados, por lo siguiente:

La propuesta de Decisión del Consejo y del Parlamento Europeo se dirige a los Estados miembros. No establece derechos u obligaciones de los ciudadanos, sino que prevé que los Estados miembros asuman una serie de compromisos.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

Se adjunta ficha de financiación.

5. INFORMACIÓN ADICIONAL

Simplificación

La propuesta establece la simplificación de los procedimientos administrativos de las autoridades públicas (de la UE o nacionales) y de los interesados del sector privado.

El intercambio de información por medios electrónicos entre las Administraciones aduaneras, y entre éstas y otras autoridades involucradas en la circulación internacional de mercancías, permitirá realizar controles con mayor eficacia y eficiencia, y, por consiguiente, una gestión de riesgos y distribución de recursos más idónea.

El uso de medios electrónicos en las aduanas y el comercio, con sistemas aduaneros accesibles e interoperativos, imprimirá mayor rapidez al despacho de mercancías. Además, en determinadas condiciones, los operadores económicos podrán realizar los trámites con las

administraciones aduaneras en su lugar de establecimiento (despacho de aduana centralizado y punto de acceso único).

La propuesta se incluye en el programa legislativo y de trabajo de la Comisión, bajo la referencia 2005/TAXUD-016, conexas a la referencia 2004/TAXUD-015.

Explicación detallada de la propuesta

Artículos 1 a 3 (sistemas aduaneros electrónicos, objetivos e intercambio de datos): la Comisión y los Estados miembros se fijan el objetivo de prestar servicios de *e-Administración* a escala paneuropea, a través de sistemas aduaneros electrónicos accesibles e interoperativos (véase el artículo 1). Se trata de simplificar la logística de la cadena de suministros y los procedimientos aduaneros en los movimientos de entrada y salida de mercancías en la Unión Europea, y reducir los riesgos para la protección y seguridad de los ciudadanos. Partiendo de esta premisa, el artículo 2 establece los principales objetivos de los sistemas aduaneros electrónicos. El artículo 3 establece que los sistemas aduaneros gestionados por las Administraciones de aduanas y la Comisión deben ser accesibles para los operadores económicos, e interoperativos entre sí y con los sistemas gestionados por otras autoridades involucradas en la circulación internacional de mercancías.

Artículo 4 (sistemas, servicios y calendario): esta disposición contiene una relación de sistemas y bases de datos conexos a la iniciativa de aduana electrónica, por orden de plazos de implantación (que empiezan a contar desde la fecha de publicación de la presente Decisión en el Diario Oficial de la Unión Europea):

- en el plazo de tres años:
 - sistemas de despacho de aduana automatizados e interoperativos;
 - sistema interoperativo de registro de los operadores económicos;
 - portales comunes de información aduanera;
- en el plazo de cinco años:
 - marco normativo de los puntos de acceso únicos;
 - sistema arancelario integrado adaptado a las normas comunitarias;
- en el plazo de seis años:
 - servicios de ventanilla única.

Artículos 5 a 7 (componentes, cometidos de la Comisión y cometidos de los Estados miembros): Los artículos 6 y 7 fijan los cometidos que corresponden a la Comisión y a los Estados miembros.

Artículo 8 (aplicación): el artículo 8 describe el procedimiento de aplicación y el marco de gestión de la iniciativa de aduana electrónica. La gestión será competencia de la Comisión, asistida por el Grupo de política aduanera. Las funciones del Comité del código aduanero y del Comité Aduana 2007, que respaldan la presente Decisión, no se verán afectadas por ésta.

Artículos 9 y 10 (recursos y disposiciones financieras): El artículo 9 define las responsabilidades que en materia de recursos humanos, presupuestarios y técnicos competarán a la Comunidad y a los Estados miembros de cara al objetivo de implantar, gestionar y perfeccionar los sistemas aduaneros electrónicos. El artículo 10 establece las normas de reparto de costes entre los Estados miembros y la Comunidad, en lo que atañe a la implantación y al funcionamiento de los sistemas aduaneros electrónicos a que se refiere la presente Decisión. Los costes se reducirán al mínimo gracias al reparto de los mismos y al recurso a soluciones comunes.

Artículos 11 y 12 (seguimiento, informes): La comisión hará el seguimiento de las medidas financiadas con cargo al presupuesto de la Comunidad, en cooperación con los Estados miembros (artículo 11). Los cometidos ya realizados se notificarán a la Comisión. Además, se elaborarán anualmente informes en los que figurarán los resultados de las visitas de seguimiento y de otros controles (artículo 12).

Artículos 13 y 14 (consulta a los operadores económicos, países en vías de adhesión y países candidatos a la adhesión): con arreglo a lo establecido en el artículo 13, se creará un mecanismo de consulta a los operadores económicos en la Comisión y en los Estados miembros. Bulgaria, Rumanía y los países candidatos serán periódicamente informados por la Comisión en todas las diferentes etapas; podrán también participar en la preparación, el desarrollo y la instauración de los sistemas aduaneros y los servicios.

Artículo 15 (entrada en vigor).

Artículo 16 (destinatarios): Los destinatarios de la Decisión son los Estados miembros.

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a un entorno sin soporte papel en las aduanas y el comercio

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 95 y 135,

Vista la propuesta de la Comisión¹,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo²,

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado³,

Considerando lo siguiente:

- (1) A tenor de lo previsto en la Agenda de Lisboa, la Comunidad y los Estados miembros se han comprometido a mejorar la competitividad de las empresas que desarrollan su actividad en Europa. De acuerdo con la Decisión 2004/387/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2004, relativa a la prestación interoperable de servicios paneuropeos de administración electrónica al sector público, las empresas y los ciudadanos (IDABC)⁴, la Comisión y los Estados miembros deberán implantar sistemas interoperativos eficientes y eficaces de información y comunicación con vistas al intercambio de información entre las Administraciones públicas y los ciudadanos de la Comunidad.
- (2) La iniciativa de Administración electrónica a escala paneuropea prevista en la Decisión 2004/387/CE exige la adopción de medidas tendentes a lograr una organización más eficaz de los controles aduaneros y a garantizar la continuidad en el flujo de datos a fin de hacer más eficiente el despacho de aduana, reducir los trámites administrativos, contribuir a la lucha contra el fraude, la delincuencia organizada y el terrorismo, favorecer los intereses fiscales, proteger la propiedad intelectual y el patrimonio cultural, aumentar la fiabilidad de las mercancías y la

¹ DO C [...] de [...], p. [...]

² DO C [...] de [...], p. [...].

³ Dictamen del Parlamento Europeo de [...], Posición Común del Consejo de [...] y Posición del Parlamento Europeo de [...].

⁴ DO L 144 de 30.4.2004, p. 65.

seguridad del comercio internacional, y mejorar la protección de la salud y del medio ambiente. En este sentido, la provisión de tecnologías de la información y comunicación (TIC) a efectos aduaneros reviste el máximo interés.

- (3) La Resolución del Consejo de 5 de diciembre de 2003 sobre la creación de un entorno simplificado y sin soporte de papel para el comercio y las aduanas⁵, que siguió a la Comunicación de la Comisión titulada «Un entorno simplificado y sin soporte de papel para el comercio y las aduanas»⁶, invita a la Comisión a que elabore, en estrecha colaboración con los Estados miembros, un plan estratégico plurianual, destinado a crear en la Comunidad un entorno electrónico coherente e interoperativo en el ámbito aduanero. El Reglamento (CEE) n° 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código aduanero comunitario⁷, modificado por el Reglamento (CE) n° 648/2005, impone el empleo de técnicas de tratamiento de datos para la presentación de declaraciones sumarias y el intercambio electrónico de datos entre Administraciones aduaneras, con vistas a basar los controles aduaneros en sistemas automatizados de análisis de riesgos.
- (4) Procede, por tanto, fijar los objetivos que se persiguen con la instauración de un entorno sin soporte papel en las aduanas y el comercio, así como la estructura, los medios y el calendario de tal proceso.
- (5) La Comisión debe aplicar la presente Decisión en estrecha colaboración con los Estados miembros. Es preciso, por tanto, especificar las responsabilidades y los cometidos respectivos de las partes y determinar la manera de repartir los costes entre la Comisión y los Estados miembros.
- (6) La Comisión y los Estados miembros deben compartir la responsabilidad de los componentes comunitarios y no comunitarios de los sistemas de comunicación e intercambio de información, con arreglo a los principios establecidos en la Decisión n° 253/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2003, por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad (Aduana 2007)⁸.
- (7) A fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Decisión y la coherencia entre los distintos sistemas que se desarrollen, es necesario implantar un mecanismo de seguimiento.
- (8) Los Estados miembros y la Comisión deben facilitar, a través de informes periódicos, información sobre el estado de aplicación de la presente Decisión.

⁵ DO C 305 de 16.12.2003, p. 1.

⁶ COM(2003) 452 de 24.7.2003.

⁷ DO n° L 302 de 19.10.1992, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 648/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 117 de 4.5.2005, p. 13).

⁸ DO C 36 de 12.12.2003, p. 1.

- (9) La instauración de un entorno sin soporte papel requiere una estrecha cooperación entre la Comisión, las Administraciones aduaneras y los operadores económicos. Para facilitar tal cooperación, el Grupo de política aduanera habrá de garantizar la coordinación de las actuaciones necesarias para la instrumentación de la presente Decisión. Convendrá celebrar consultas con los operadores económicos, tanto a nivel nacional como comunitario, en todas las etapas de la preparación de esas actuaciones.
- (10) Los países candidatos a la adhesión y los países en vías de adhesión deben poder participar en las mencionadas actuaciones, a fin de preparar dicha adhesión.
- (11) Dado que la instauración de un entorno sin soporte papel en las aduanas y el comercio no puede lograrse en medida suficiente por los Estados miembros, sino que, debido a su envergadura y efectos, puede realizarse más satisfactoriamente a nivel comunitario, la Comunidad puede adoptar medidas con arreglo al principio de subsidiariedad, establecido en el artículo 5 del Tratado. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, establecido en ese mismo artículo, la presente Decisión no excede de lo necesario para alcanzar los objetivos perseguidos.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Sistemas aduaneros electrónicos

La Comisión y los Estados miembros implantarán sistemas aduaneros electrónicos seguros, integrados, interoperativos y accesibles a fin de permitir el intercambio de las declaraciones de aduana, los certificados electrónicos, los documentos de acompañamiento y demás información.

La Comisión y los Estados miembros proporcionarán la estructura y los medios necesarios para la gestión de los citados sistemas aduaneros electrónicos.

Artículo 2

Objetivos

- 1. Los sistemas aduaneros electrónicos estarán concebidos para satisfacer los siguientes objetivos:
 - (a) agilizar los procedimientos de importación y exportación;
 - (b) reducir los costes administrativos y de cumplimiento de las normas y recortar los plazos de despacho de aduana;

- (c) coordinar un enfoque común en lo que respecta al control de las mercancías y la interceptación de las mercancías peligrosas e ilegales;
- (d) garantizar la adecuada recaudación de todos los derechos de aduana y exacciones comunitarias;
- (e) transmitir con rapidez la información pertinente en relación con la cadena internacional de suministros;
- (f) permitir un flujo continuo de datos entre países exportadores e importadores, haciendo posible la reutilización de los datos introducidos en el sistema.

La integración y la evolución de los sistemas aduaneros estarán en consonancia con los objetivos anteriormente mencionados.

2. Los objetivos enunciados en el apartado 1 se alcanzarán a través de los siguientes medios, como mínimo:

- (a) intercambio armonizado de información, basado en modelos de datos y formatos de mensaje internacionalmente aceptados;
- (b) rediseño de los procedimientos aduaneros a fin de optimizar su eficiencia y eficacia, simplificarlos y reducir los costes de cumplimiento de las normas aduaneras;
- (c) puesta a disposición de los operadores económicos de una amplia gama de servicios aduaneros electrónicos que les permitan relacionarse por igual con las autoridades aduaneras de cualquier Estado miembro y que se ajusten al principio de subsidiariedad.

3. A efectos de lo dispuesto en el apartado 1, la Comunidad favorecerá la interoperatividad de los sistemas aduaneros electrónicos con los sistemas aduaneros de terceros países y la accesibilidad de aquéllos para los operadores económicos de terceros países, a fin de crear un entorno sin soporte papel a nivel internacional cuando así lo prevean los acuerdos internacionales.

Artículo 3

Intercambio de datos

Los sistemas aduaneros electrónicos de la Comunidad y los Estados miembros permitirán el intercambio de datos entre las Administraciones aduaneras de los Estados miembros y:

- (a) los operadores económicos;

- (b) las autoridades aduaneras de otros Estados miembros;
- (c) la Comisión;
- (d) otras Administraciones u órganos que intervienen en la circulación internacional de mercancías (en lo sucesivo, «otras Administraciones u órganos»).

Artículo 4

Sistemas, servicios y calendario

1. Aparte del calendario fijado en el Reglamento [(código)], los Estados miembros, en concertación con la Comisión, establecerán, en un plazo de tres años a partir de la publicación de la presente Decisión en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, los siguientes sistemas aduaneros:
 - (a) sistemas de despacho para importación y exportación que permitan un flujo continuo de información de un sistema aduanero a otro en todo el territorio de la Comunidad, con interfaces electrónicas para los operadores económicos que permitan a éstos realizar todos los trámites aduaneros, aun cuando éstos afecten a varios Estados miembros, con las autoridades aduaneras del Estado miembro en el que estén establecidos;
 - (b) un sistema de registro de los operadores económicos, en el que figuren los operadores económicos autorizados, que permita a éstos efectuar una única inscripción para todos los trámites aduaneros que realicen en el territorio de la Comunidad;
 - (c) portales comunes de información aduanera, que ofrezcan a los operadores económicos la información necesaria en relación con las operaciones de importación/exportación en todos los Estados miembros.
2. En un plazo de cinco años a partir de la publicación de la presente Decisión en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, los Estados miembros, en concertación con la Comisión, crearán los siguientes servicios:
 - a) una estructura de puntos de acceso únicos, que permita a los operadores económicos utilizar una única interfaz para presentar por vía electrónica sus declaraciones de aduana, aun en el supuesto de que el procedimiento aduanero se lleve a cabo en otro Estado miembro;
 - b) un sistema arancelario integrado que permita la conexión con otros sistemas referentes a la importación y exportación de la Comisión y de los Estados miembros.

3. En un plazo de seis años a partir de la publicación de la presente Decisión en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, los Estados miembros, en concertación con la Comisión, crearán servicios de ventanilla única, que posibiliten un flujo continuo de datos entre los operadores económicos y las Administraciones aduaneras, entre éstas y la Comisión, y entre las Administraciones aduaneras y otras Administraciones y órganos, y que permitan a los operadores económicos presentar en la aduana toda la información exigida a efectos del despacho para importación o exportación, aun en el supuesto de que tal exigencia venga impuesta por disposiciones distintas de la normativa aduanera.
4. La Comunidad y los Estados miembros perfeccionarán de forma constante los sistemas y servicios previstos en los apartados 1, 2 y 3.

Artículo 5

Componentes

1. Los sistemas aduaneros electrónicos interoperativos constarán de componentes comunitarios y componentes nacionales.
2. Los componentes comunitarios de los sistemas aduaneros electrónicos serán los siguientes:
 - (a) las especificaciones comunes del sistema;
 - (b) los productos y servicios comunes, incluidos los sistemas comunes de referencia necesarios en materia de información aduanera e información conexas;
 - (c) los servicios de la red común de comunicación y la interfaz común de sistemas (CCN/CSI);
 - (d) las actividades de coordinación realizadas por los Estados miembros y la Comisión, en lo referente a la implantación y utilización, en el dominio común comunitario;
 - (e) las actividades de coordinación realizadas por la Comisión, en lo referente a la implantación y utilización, en el dominio exterior comunitario, con exclusión de los servicios destinados a satisfacer requisitos nacionales.
3. Los componentes nacionales de los sistemas aduaneros electrónicos serán los siguientes:
 - (a) las especificaciones nacionales;
 - (b) los sistemas nacionales, incluidas las bases de datos;

- (c) las conexiones de red entre las Administraciones aduaneras y los operadores económicos y entre aquéllas y otras Administraciones u órganos, dentro de un mismo Estado miembro;
- (d) el software y los equipos que cada Estado miembro considere necesarios para la plena explotación del sistema.

Artículo 6

Cometidos de la Comisión

La Comisión garantizará:

- (a) la coordinación de la instauración, las pruebas de conformidad, la gestión y el mantenimiento de los componentes comunitarios de los sistemas informatizados;
- (b) la coordinación de los sistemas y servicios previstos en la presente Decisión con otros proyectos pertinentes en materia de administración electrónica a nivel comunitario;
- (c) la coordinación del desarrollo de componentes comunitarios y nacionales, con vistas a la ejecución sincronizada de proyectos;
- (d) la coordinación a nivel comunitario de los servicios aduaneros electrónicos y servicios de ventanilla única.

Artículo 7

Cometidos de los Estados miembros

1. Los Estados miembros garantizarán:

- (a) la coordinación de la instauración, las pruebas de conformidad, la gestión y el mantenimiento de los componentes nacionales de los sistemas informatizados;
- (b) la coordinación de los sistemas y servicios previstos en la presente Decisión con otros proyectos pertinentes en materia de administración electrónica a nivel nacional;
- (c) la ejecución de las tareas que les hayan sido asignadas, con arreglo al plan estratégico plurianual previsto en el artículo 8, apartado 2;

- (d) el suministro periódico de información a la Comisión sobre todas las medidas adoptadas para permitir a sus respectivas Administraciones o a sus operadores económicos la plena explotación de los sistemas informáticos;
 - (e) la promoción e implantación de servicios aduaneros electrónicos y servicios de ventanilla única a nivel nacional.
2. Los Estados miembros estimarán los recursos humanos, presupuestarios y técnicos necesarios para cumplir lo dispuesto en el artículo 4 y el plan estratégico plurianual previsto en el artículo 8, apartado 2.
 3. Cuando exista el riesgo de que una medida prevista por un Estado miembro en relación con la instauración o la gestión de los sistemas informatizados pueda menoscabar la interoperatividad general de dichos sistemas o su funcionamiento, el citado Estado miembro solicitará el consentimiento previo de la Comisión.

Artículo 8

Aplicación

1. A efectos de la aplicación de la presente Decisión, la Comisión, en concertación con el Grupo de política aduanera, velará por lo siguiente:
 - (a) la determinación de las estrategias, los recursos necesarios y las fases de desarrollo;
 - (b) la coordinación de todas las actividades conexas a la aduana electrónica, a fin de garantizar que los recursos se empleen de manera óptima y con la máxima eficiencia, incluidos los ya utilizados a nivel nacional y comunitario;
 - (c) la coordinación de los aspectos jurídicos y operativos, la formación y el desarrollo de las tecnologías de la información;
 - (d) la coordinación de las medidas de ejecución de todos los interesados;
 - (e) el cumplimiento por los interesados de los plazos acordados.
2. La Comisión, en concertación con el Grupo de política aduanera, elaborará y mantendrá actualizado un plan estratégico plurianual en el que se establecerán los cometidos de la Comisión y de los Estados miembros.

Artículo 9

Recursos

1. A efectos de la instauración, gestión y perfeccionamiento de los sistemas aduaneros electrónicos con arreglo a lo previsto en el artículo 4, la Comunidad proveerá los recursos humanos, presupuestarios y técnicos que se requieran en relación con los componentes comunitarios.
2. A efectos de la instauración, gestión y perfeccionamiento de los sistemas aduaneros electrónicos con arreglo a lo previsto en el artículo 4, los Estados miembros proveerán los recursos humanos, presupuestarios y técnicos que se requieran en relación con los componentes nacionales.

Artículo 10

Disposiciones financieras

1. Los costes que comporte la aplicación de la presente Decisión se repartirán entre la Comunidad y los Estados miembros, con arreglo a lo dispuesto en los siguientes apartados 2 y 3.
2. La Comunidad sufragará los gastos derivados del diseño, adquisición, instalación, gestión y mantenimiento de los componentes comunitarios, según lo previsto en el programa Aduana 2007, establecido en la Decisión nº 253/2003/CE, y en los programas sucesores de este último.
3. Los Estados miembros sufragarán los gastos que se deriven de la instalación y gestión de los componentes nacionales, incluidas las interfaces con otros órganos de la Administración y con los operadores económicos.
4. Los Estados miembros estimarán y comunicarán a la Comisión los recursos humanos, presupuestarios y técnicos necesarios para cumplir lo dispuesto en el artículo 4 y el plan estratégico plurianual previsto en el artículo 8, apartado 2.
5. Los Estados miembros potenciarán la cooperación entre sí con vistas a reducir los costes al mínimo, mediante el desarrollo de modelos de reparto de costes y de soluciones comunes.

Artículo 11

Seguimiento

1. La Comisión adoptará toda medida necesaria para comprobar la ejecución acorde con lo dispuesto en la presente Decisión de las acciones financiadas con cargo al presupuesto comunitario, así como la coherencia de los resultados obtenidos con los objetivos fijados en el artículo 2, apartado 1.
2. En colaboración con los Estados miembros, la Comisión efectuará un seguimiento periódico de los progresos realizados por cada uno de ellos de cara al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, al objeto de determinar si se cumplen los objetivos establecidos en el artículo 2, apartado 1, y la manera de mejorar la eficacia de las actuaciones encaminadas a poner en funcionamiento dichos sistemas.

Artículo 12

Informes

1. Los Estados miembros informarán periódicamente a la Comisión de la marcha de sus trabajos en relación con los distintos cometidos que les hayan sido asignados con arreglo al plan estratégico plurianual. Asimismo, notificarán a la Comisión la finalización de cada tarea.
2. El 31 de diciembre de cada año a más tardar, los Estados miembros presentarán a la Comisión un informe anual de situación.

El 31 de marzo del año siguiente a más tardar, la Comisión elaborará un informe consolidado a partir de dichos informes y lo pondrá a disposición de los interesados.

El citado informe podrá contener los resultados de las visitas de seguimiento y demás controles realizados y establecer los futuros métodos y criterios de evaluación del funcionamiento y grado de interoperatividad de los sistemas informatizados.

Artículo 13

Consulta a los operadores económicos

La Comisión y los Estados miembros realizarán consultas periódicas a los operadores económicos en todas las fases de la preparación, el desarrollo y la instauración de los sistemas y servicios previstos en el artículo 4.

La Comisión y los Estados miembros establecerán un mecanismo de consulta que reúna periódicamente a una selección representativa de operadores económicos.

Artículo 14

Países en vías de adhesión y países candidatos

La Comisión informará a los países cuya condición de países en vías de adhesión o candidatos a la adhesión a la Unión Europea haya sido reconocida de la preparación, el desarrollo y la instauración de los sistemas y servicios previstos en el artículo 4, y permitirá su participación en dichas etapas.

Artículo 15

Entrada en vigor

La presente Decisión entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Artículo 16

Destinatarios

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas,

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente

FICHA DE FINANCIACIÓN LEGISLATIVA

Ámbito(s) político(s): 14 Fiscalidad y Unión Aduanera

Actividad(es): 1404 Política Aduanera

DENOMINACIÓN DE LA MEDIDA:

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a un entorno sin soporte papel en las aduanas y el comercio.

1. LÍNEAS PRESUPUESTARIAS

1.1. Líneas presupuestarias (líneas de operaciones y líneas de asistencia técnica y administrativa conexas (antiguas líneas BA), a saber:

- 140402 Programa Aduana 2007
- 14040X Programa Aduana 2013
- 140104X Programa Aduana 2013 - Gastos administrativos
- La estructura presupuestaria definitiva del programa Aduana 2013 se decidirá en una fase ulterior.

1.2. Duración de la acción e incidencia financiera:

- El período de validez del fundamento jurídico se extiende del 1.6.2006 al 31.12.2013.
- Los pagos proseguirán después del 31.12.2013.

1.3. Características presupuestarias (añádanse nuevas hileras, en su caso):

Línea presupuestaria	Naturaleza del gasto		Nuevo	Aportación AELC	Aportación países candidatos	Rúbrica perspectivas financieras
14014X	GNO	Dis. ⁹	SÍ	NO	SÍ	1a
1401040X	GNO	No dis. ¹⁰	SÍ	NO	SÍ	1a

⁹ Créditos disociados.

¹⁰ Créditos no disociados.

2. RESUMEN DE LOS RECURSOS

2.1. Recursos financieros

Los gastos de operaciones de la propuesta correspondientes a los ejercicios de 2006 y 2007 se sufragan conforme a lo especificado en la ficha de financiación legislativa de la Decisión Aduana 2007.

En lo que atañe a los ejercicios 2008 a 2013, se sufragan conforme a lo especificado en la ficha de financiación legislativa correspondiente a la Comunicación de la Comisión sobre los programas comunitarios Aduana 2013 y Fiscalis 2013, supeditado a la aprobación de la Decisión por la que se adopta un programa de acción para las aduanas en la Comunidad (Aduana 2013).

2.1.1. Resumen de los créditos de compromiso (CC) y los créditos de pago (CP)

Millones EUR (cifra aproximada al tercer decimal)

Naturaleza del gasto	Sección nº		2006	2007	2008	2009	2010	2011 y posteriores	Total
----------------------	------------	--	------	------	------	------	------	--------------------	-------

Gastos de operaciones¹¹

Créditos de compromiso (CC)	6.1	A	9,669	5,024	18,125	21,625	24,405	79,070	157,918
Créditos de pago (CP)		B	2,682	6,482	9,667	15,762	21,461	101,864	157,918

Gastos administrativos dentro del importe de referencia¹²¹³

Asistencia técnica y administrativa (CND)	6.2.4	C	0	0	0,647	0,647	0,647	1,941	3,882
---	-------	---	---	---	-------	-------	-------	-------	-------

TOTAL IMPORTE DE REFERENCIA

Créditos de compromiso		a+c	9,669	5,024	18,772	22,272	25,052	81,011	161,800
Créditos de pago		b+c	2,682	6,482	10,314	16,409	22,108	103,805	161,800

Gastos administrativos no incluidos en el importe de referencia¹⁴

Gastos de personal y gastos conexos (CND)	6.2.5	D	1,144	2,112	2,240	2,368	2,368	7,104	17,336
---	-------	---	-------	-------	-------	-------	-------	-------	--------

¹¹ Gastos no incluidos en el capítulo 14 01 del título 14.

¹² Gastos incluidos en el capítulo 14 01 04 del título 14.

¹³ La línea de gastos administrativos prevé la posible externalización de las actividades en el contexto del programa. Las cifras presupuestarias sólo estarán disponibles una vez se haya realizado en 2006 un estudio de viabilidad al respecto.

¹⁴ Gastos previstos en el capítulo 14 01, excepto los incluidos en los artículos 14 01 04 ó 14 01 05.

Gastos administrativos, exceptuados los gastos de personal y gastos conexos, no incluidos en el importe de referencia (CND)	6.2.6	E	0,040	0,687	0,040	0,040	0,040	0,120	0,967
---	-------	---	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

Total indicativo del coste financiero de la intervención

		2006	2007	2008	2009	2010	2011 y posteriores	Total
TOTAL CC, incluidos los gastos de personal	A+c+d+e	10,853	7,823	21,052	24,680	27,460	88,235	180,103
TOTAL CP, incluidos los gastos de personal	b+c+d+e	3,866	9,281	12,594	18,817	24,516	111,029	180,103

Datos sobre la cofinanciación

2.1.2. Compatibilidad con la programación financiera

x La propuesta es compatible con la programación financiera vigente.

La presente Decisión es compatible con la propuesta de la Comisión sobre las perspectivas financieras 2007-2013 [COM(2004) 101, de 10.2.2004 y COM(2004) 487, de 14.7.2004]. Se encuadra en la subrúbrica 1a: Competitividad para el crecimiento y el empleo.

2.1.3. Incidencia financiera en los ingresos

x La propuesta no tiene incidencia financiera en los ingresos, si bien la modernización de la administración aduanera hará que la recaudación de los recursos propios sea más eficaz y eficiente.

2.2. Personal ETC (funcionarios, personal temporal y exterior): véase el detalle en el apartado 6.2.1.

Necesidades anuales	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Número total de efectivos	11	26	28	30	30	30	30	30

3. CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS

3.1. Necesidades a corto y a largo plazo

Véase el apartado 2 de la evaluación *ex ante* del impacto previsto.

3.2. Valor añadido de la intervención comunitaria, coherencia de la propuesta con otros instrumentos financieros y posibles sinergias

Véase el apartado 2 de la evaluación *ex ante* del impacto previsto.

3.3. Objetivos, resultados previstos e indicadores conexos de la propuesta en el marco de la GA

Objetivos y resultados previstos:

La Decisión propuesta se aplicará en el marco del programa Aduana 2007 y su programa sucesor, Aduana 2013. Estos programas se llevan a cabo por medio de acciones conjuntas y sistemas de TI. Las acciones conjuntas consisten en actividades en común dirigidas a los funcionarios, y medios comunes de formación; los sistemas de TI se refieren a las redes transeuropeas. Se trata de implantar procedimientos aduaneros más eficientes y eficaces.

Los objetivos de trabajo y los resultados previstos en términos de programación anual se fijarán más pormenorizadamente en un plan de acción periódicamente actualizado. Los resultados pueden cuantificarse a través de la «evaluación de resultados» emprendida dentro del programa Aduana 2007 y su programa sucesor.

Indicadores:

- Grado de eficacia de los sistemas de información

3.4. Método de ejecución (a título indicativo)

Indíquense el método o métodos¹⁵ de ejecución elegidos.

Véase el apartado 6.1 de la evaluación *ex ante* del impacto previsto.

4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

4.1. Sistema de seguimiento

Las acciones que han de realizarse en virtud de la Decisión propuesta serán objeto de seguimiento (incluida una evaluación de los resultados) en el marco de los programas Aduana 2007/2013.

Las Administraciones remitirán a la Comisión toda la información necesaria para que los informes de seguimiento puedan efectuarse con la mayor eficiencia posible.

¹⁵ Si se trata de más de un método, debe facilitarse más información en el epígrafe «Observaciones pertinentes» de este apartado.

4.2. De qué modo se hará el seguimiento y la evaluación de los resultados y del impacto

4.2.1. Evaluación ex-ante

Véase la evaluación *ex ante* del impacto previsto.

4.2.2. Medidas adoptadas como consecuencia de una evaluación intermedia o ex-post (enseñanzas extraídas de anteriores experiencias similares)

La evaluación intermedia del programa Aduana 2007 aún no ha finalizado (está previsto que concluya a finales de 2005). No obstante, los resultados de esa evaluación relacionados con la aduana electrónica serán tenidos en cuenta en la futura aplicación de la estrategia de informatización aduanera, y se evaluarán en el marco de la prevista evaluación del programa Aduana 2013.

4.2.3. Calendario y frecuencia de futuras evaluaciones

Las futuras evaluaciones de la propuesta de estrategia de informatización aduanera se incluirán en las evaluaciones del programa Aduana 2013.

El calendario y la frecuencia de estas evaluaciones se ajustarán a las evaluaciones del programa Aduana 2013.

5. MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE

Los importes destinados a las principales acciones del programa serán sometidos por los servicios de la Comisión al procedimiento habitual de verificación antes del pago, atendiendo a las obligaciones contractuales y al principio de buena gestión general y financiera. En todos los contratos entre la Comisión y los beneficiarios se prevén medidas contra el fraude (inspecciones, informes, etc.).

Las acciones conjuntas antes mencionadas (intercambios, seminarios, grupos de trabajo, etc.) se sufragarán con cargo al presupuesto destinado a «Acciones conjuntas» en el programa Aduana 2007 y su programa sucesor. Los funcionarios serán retribuidos del siguiente modo:

Los países participantes reembolsarán los gastos de viaje y las dietas de sus propios funcionarios, conforme a las normas establecidas para el programa. Los importes necesarios les serán abonados a los países participantes por adelantado en el curso del ejercicio y teniendo en cuenta el grado de ejecución. Los países participantes deberán presentar pruebas detalladas de sus gastos, y conservarán toda la documentación de cara a un posible control. El pago de los gastos de viaje y las dietas de funcionarios de otros países o representantes de organizaciones externas, así como de los costes de organización de seminarios, lo efectuarán directamente los servicios de la Comisión o países debidamente mandatados a esos efectos. Todos los contratos de esta índole contienen disposiciones contra el fraude (inspecciones, informes, etc.).

Los servicios de la Comisión realizarán visitas de inspección a los Estados miembros para garantizar el cumplimiento de las disposiciones financieras aplicables a la gestión del programa.

6. DETALLE DE LOS RECURSOS

6.1. Objetivos de la propuesta y correspondiente coste financiero

Créditos de compromiso en millones EUR (cifra aproximada al tercer decimal)

(Especifíquense las rúbricas de los objetivos, las acciones y las realizaciones)	Tipo de realización	Coste med.	Ejercicio 2006		Ejercicio 2007		Ejercicio 2008		Ejercicio 2009		Ejercicio 2010		Ejercicio 2011 y posteriores		TOTAL	
			Nº realizaciones	Coste total	Nº realizaciones	Coste total	Nº realizaciones	Coste total	Nº realizaciones	Coste total	Nº realizaciones	Coste total	Nº realizaciones	Coste total	Nº realizaciones	Coste total
OBJETIVO OPERATIVO nº 1 [1] Aduana electrónica																
Acción 1: Acciones conjuntas																
- Acciones conjuntas				0,481		0,974		1,125		1,125		1,155		3,495		8,355
OBJETIVO OPERATIVO nº 1 [1] Aduana electrónica																
Acción 2: Aduana electrónica																
- Realización 1	Contrato TI			6,938		1,800		9,000		11,250		13,500		44,625		87,113
Acción 3: Aspectos de seguridad de las aduanas	TI															
- Realización 1	TI							5,000		6,000		6,500		21,200		38,700
Acción 4: CCN/CSI																
- Realización 1	Contrato TI			2,250		2,250		3,000		3,250		3,250		9,750		23,750
OBJETIVO OPERATIVO Nº																

n ¹																
Subtotal objetivo n																
COSTE TOTAL				9,669		5,024		18,125		21,625		24,405		79,070		157,918

Otras acciones en materia de TI en el ámbito aduanero se financiarán con cargo al presupuesto del programa Aduana 2013, según se indica en la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento¹⁶. Tales acciones se centrarán en los sistemas de TI, tales como los sistemas arancelarios, el NSTI, la red de seguridad CCN/CSI, etc., según proceda.

Los costes financieros indicados en el cuadro 6.1 en relación con la red de seguridad CCN/CSI representan los importes adicionales necesarios para adecuar dicha red a la aduana electrónica (uso intensivo y gran volumen de datos, seguridad de los datos, incremento del tráfico en las pasarelas (*gateways*) de los Estados miembros, necesidad de datos de gestión más abundantes y detallados, etc.).

6.2. Gastos administrativos

Las necesidades de personal y recursos administrativos se sufragarán con cargo a la asignación otorgada a la DG responsable de la gestión en el marco del procedimiento anual. En la asignación de puestos debe tenerse en cuenta una posible redistribución de los puestos entre servicios en el marco de las nuevas perspectivas financieras.

6.2.1. Volumen y tipo de personal

Tipo de puesto		Efectivos destinados a la gestión de la actuación, con personal ya existente y/o adicional (número de puestos/ETC)					
		Ejercicio 2006	Ejercicio 2007	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011 - 2013
Funcionarios o personal temporal ¹⁷ (14 01 01)	A*/AD	5	8	8	8	8	8
	B*, C*/AS T	5	8	8	8	8	8
Personal financiado ¹⁸ con cargo al artículo 14 01 02		1	6	8	10	10	10
Otro personal ¹⁹ financiado con cargo al artículo 14 01 04/05		0	4	4	4	4	4
TOTAL		11	26	28	30	30	30

¹⁶ COM(2005) 111.

¹⁷ Cuyo coste NO está cubierto por el importe de referencia.

¹⁸ Cuyo coste NO está cubierto por el importe de referencia.

¹⁹ Cuyo coste está incluido en el importe de referencia.

6.2.2. Descripción de las tareas que exige la actuación

Las actividades jurídicas y procedimentales conexas a la informatización de las aduanas correrán a cargo de las unidades competentes de la dirección de Política Aduanera de la DG TAXUD. Las actividades de TI necesarias para la informatización de la aduana se asignarán a la unidad de Tecnología de la Información (actual equipo NSTI, equipo arancelario y, en su momento, equipo operativo). Estos equipos habrán de reforzarse gradualmente. Las actividades de formación, información y comunicación de la Comisión corresponderá desarrollarlas a las unidades competentes. Otro personal adicional se encargará de gestionar y supervisar el sistema comunitario de prevención de riesgos y, en particular, de determinar los perfiles de riesgo comunitarios (inclusive en ámbitos especializados), hacer el seguimiento y la evaluación del sistema y garantizar la coordinación con otras direcciones generales.

Se precisa un aumento de personal para la ejecución de los cinco importantes nuevos proyectos actualmente previstos y la realización de la enorme tarea de coordinación que será necesaria. Asimismo, de cara a colmar las necesidades comunes de formación en relación con los nuevos fundamentos jurídicos, y las necesidades comunes de formación de los operadores económicos. En su mayor parte, la formación se impartirá a través de métodos y medios de enseñanza por vía electrónica. En esta solicitud de recursos se atiende también al desarrollo de una intensa actividad de comunicación, de conformidad con la nueva estrategia de comunicación de la Comisión. La aduana se informatizará teniendo en cuenta las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas de la reciente instauración de sistemas tributarios y aduaneros transeuropeos, que ya están plenamente en funcionamiento.

Las labores de redacción y el debate en los foros jurídicos exigen también un incremento de los puestos.

En total, se necesita el siguiente incremento:

	2006	2007	2008	2009
A*	2	3	0	0
B*, C*	3	3	0	0
END	0	5	3	2
Expertos	0	4	0	0

6.2.3. Procedencia del personal (estatutario)

- x Puestos actualmente asignados a la gestión del programa que han de sustituirse o ampliarse: 5 puestos actualmente asignados a esta actividad seguirán utilizándose a estos efectos
- x Puestos preasignados en el marco del procedimiento EPA/AP correspondiente a 2006: 5 nuevos puestos

- x Puestos que se solicitarán en el próximo procedimiento EPA/AP: 6 puestos
- x Puestos que han de redistribuirse a partir del personal existente en el servicio de gestión (redistribución interna): 2 puestos en 2006
- ☐ Puestos necesarios para el ejercicio n aunque no estén previstos en el procedimiento EPA/AP correspondiente a ese ejercicio

6.2.4. Otros gastos administrativos incluidos en el importe de referencia (14 01 04/05 – Gastos de gestión administrativa)

Millones EUR (cifra aproximada al tercer decimal)

Línea presupuestaria (número y denominación)	2006	2007	2008	2009	2010	Ejercicio 2011 y posteriores	TOTAL
1. Asistencia técnica y administrativa (incluidos los correspondientes costes de personal)							
Agencias ejecutivas ²⁰	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Otra asistencia técnica y administrativa							
- intramuros	0	0	0,647	0,647	0,647	1,941	3,882
- extramuros	-	-	-	-	-	-	-
Total asistencia técnica y administrativa	0	0	0,647	0,647	0,647	1,941	3,882

6.2.5. Coste financiero del personal y costes conexos no incluidos en el importe de referencia

Millones EUR (cifra aproximada al tercer decimal)

Categoría de personal	2006	2007	2008	2009	2010	Ejercicio 2011 y posteriores	TOTAL
Funcionarios y personal temporal (14 01 01)	1,080	1,728	1,728	1,728	1,728	5,184	13,176
Personal financiado con cargo al artículo 14 01 02 (personal auxiliar, END,	0,064	0,384	0,512	0,640	0,640	1,920	4,160

²⁰ Debe hacerse referencia a la ficha de financiación legislativa específica de la agencia o agencias ejecutivas consideradas.

personal contractual, etc.) (especifíquese la línea presupuestaria)							
Coste total del personal y costes conexos (NO incluido en el importe de referencia)	1,144	2,112	2,240	2,368	2,368	7,104	17,336

Cálculo: **Funcionarios y personal temporal**

Se hará referencia al apartado 6.2.1, si procede

108.000 EUR anuales por funcionario/agente temporal

Cálculo: **Personal financiado con cargo al artículo 14 01 02**

Se hará referencia al apartado 6.2.1, si procede

64.000 EUR anuales por agente financiado con cargo al artículo 14 01 02

Cálculo: **Personal financiado con cargo al artículo 14 01 04/05**

Se hará referencia al apartado 6.2.1, si procede

161.700 EUR anuales por agente financiado con cargo al artículo 14 01 04/05 y al artículo 14 01 02 01

6.2.6 Otros gastos administrativos no incluidos en el importe de referencia

Millones EUR (cifra aproximada al tercer decimal)

	2006	2007	2008	2009	2010	2011-2013	TOTAL
14 01 02 11 01 – Misiones	0,040	0,040	0,040	0,040	0,040	0,120	0,320
14 01 02 11 02 – Reuniones y conferencias	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
14 01 02 11 03 – Comités ²¹	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
14 01 02 11 04 – Estudios y consultas							
14 01 02 11 05 – Sistemas de información							
2 Total otros gastos de gestión (14 01 02 11)	0,040	0,040	0,040	0,040	0,040	0,120	0,320
3. Otros gastos administrativos (14 01 02 01)	0	0,647	0	0	0	0	0,647
Total gastos administrativos, excepto gastos de personal y gastos conexos (NO incluidos en el importe de referencia)	0,040	0,687	0,040	0,040	0,040	0,120	0,967
Cálculo: Otros gastos administrativos <u>no</u> incluidos en el importe de referencia							
1.000 EUR por misión							

²¹

Debe especificarse el tipo de comité y el grupo al que pertenece.